



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0406-M

Fechas de publicación: 27, 28 y 29 de noviembre de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-009139	OFICIO-DMT-JAT-2023-009418	1702677608	REA TOAPANTA NELI PIEDAD	No aplica



TRAMITE No. 2023-DMT-009139
ASUNTO: **OFICIO**
CONTRIBUYENTE: REA TOAPANTA NELI PIEDAD
CEDULA / RUC: 1702677608

OFICIO-DMT-JAT-2023-009418

Señora
REA TOAPANTA NELI PIEDAD
Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. **2023-DMT-009139**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

El artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0015-R de fecha 09 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Econ. Víctor Efrén Rivera Castro, la atribución de suscribir con su sola firma: “Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto”;

En este sentido, en relación a su petición ingresada en esta Dirección, mediante tramite No. 2023-DMT-009139 de 09 de junio de 2023, en la cual solicita la revisión del avalúo y la exoneración del impuesto predial y adicionales por ser una persona adulta mayor, del año 2016 al 2023 correspondiente a los predios No. 3519506, 3519434, 3519565, 3612195, 3612237 y 3612245al respecto informo:

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que constan emitidas y canceladas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, por los años 2016 al 2022, y que constan emitidas y pendientes de pago las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales por el año 2023, correspondiente a los predios No. 3519506, 3519434, 3519565, 3612195, 3612237 y 3612245.

El artículo 15 del Código Tributario dispone: “Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: “La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

Solución o pago...”



El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *“Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley”.*

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: *“Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.*

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.”

Las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, correspondientes a los predios No. 3519506, 3519434, 3519565, 3612195, 3612237 y 3612245, por los años 2016 al 2022, se encuentran canceladas de acuerdo a lo detallado en el presente oficio, consecuentemente, de conformidad con el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con lo solicitado ya que al haber efectuado el pago se extinguieron.

En este sentido, revisada la base de datos con la que cuenta esta Dirección, se evidencia que, para el año 2023, en los predios No. 3519506, 3519434, 3519565, 3612195, 3612237 y 3612245, la señora REA TOAPANTA NELI PIEDAD ya cuenta con el 100% de exoneración conforme el beneficio por adulto mayor considerando los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Respecto a su petición de revisión del avalúo de los predios objeto de la petición para los años 2016 al 2023, en caso de requerir revisión y/o rectificación de la información catastral para dichos años, el contribuyente podrá acercarse a la Dirección Metropolitana de Catastro, con la documentación que creyere pertinente, para que la misma proceda con la revisión y de ser el caso la actualización de dicha información y emita el acto administrativo correspondiente.

NOTIFICAR con el contenido del presente acto administrativo a la solicitante REA TOAPANTA NELI PIEDAD, en el (los) correo (s) electrónico (s) señalado (s) para el efecto en su petición, esto es: nelirea@hotmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar la siguiente dirección: Provincia: Pichincha Cantón: Quito Parroquia: Rumipamba Barrio: Rumipamba Calle Principal: HERNANDEZ DE GIRON Y PEDREGAL CONJUNTO SAN MARTIN TORRE 14 DPTO 302 Número: 302 Intersección: PEDREGAL Referencia: En el predio Telf: 023317197 Telf: 0995649918

Expediente físico contenido en 09 fojas

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica

Econ. Víctor Efrén Rivera Castro
DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado Por:	
-----------------------	--



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.